



ORDENANZA MUNICIPAL N° 383 2009-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO.

El Dictamen N° 002-2009-MPH/CTT de fecha 27 de Abril del 2009, mediante el cual se recomienda la aprobación y promulgación de la Ordenanza Municipal que declara Zonas Rígidas arterias de la Provincia de Huancayo y Amplía la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 362-MPH/CM, presentada en la VIII Sesión Ordinaria del 27 de Abril del 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre N° 27181, establece en el inciso a) numeral 17.1 del Artículo 17° como una de las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ambito territorial; así mismo, el cuerpo legal en su numeral 14.1 del Artículo 14° dispone que "Las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asigna de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y se ejerce en observancia de los Reglamentos Nacionales"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Decreto Supremo N° 009-2004-MTC establece como competencia normativa de las Municipalidades Provinciales "Aprobar las Normas Complementarias al presente Reglamento", necesarias para la gestión y fiscalización del servicio de transporte provincial de personas y mercancías que le corresponda, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el Reglamento concordado con la Ordenanza Municipal N° 256-MPH/CM Normas complementarias para el Servicio de Transporte Terrestre dentro de la Provincia de Huancayo.

Que, el Artículo 94° del D.S. 009-2004-MTC concordante con el Artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 256-MPH/CM señala "La Municipalidad Provincial de Huancayo, declarara mediante Ordenanza Municipal, las áreas o vías saturadas en aquellas secciones de tramos viales de la Provincia, así como en zonas de su influencia, por donde discurren rutas o segmentos de ruta del ámbito urbano en los que se produce congestión vehicular y/o contaminación ambiental, debiendo sustentar su decisión en estudios técnicos realizados por profesionales titulados en carreras con afinidad a la materia." La declaración de áreas o vías saturadas facultará a la Municipalidad Provincial de Huancayo, a modificar las autorizaciones otorgadas con anterioridad para operar en dichas áreas o vías."

Que, con Informe N° 024-2009-MPH-GTT/MRM se identifica lugares y/o sectores críticos con alto índice de congestión en el mercado de Huancayo, Tambo, Chica, existiendo caos por la presencia y circulación intensiva de unidades de servicio público, contaminación ambiental generados por gases tóxicos, comercio informal y ocupación de veredas, debiendo cautelar el orden, transitabilidad y salud pública; en forma congruente al Estudio Técnico "Anas o Vías Saturadas en Huancayo metropolitano", señala que existe un parque automotor aproximado de 18.000 mil vehículos, problemas como la congestión vehicular, falta de previsión del diseño geométrico de las vías, falta de mantenimiento y educación vial, reparaciones sin planes de desvíos, flotas vehiculares inadecuadas, parque automotor antiguo, carencia de seguridad, deficiente organización empresarial y limitaciones legales administrativas que aquejan el transporte de Huancayo, que cuenta con 55 rutas autorizadas, mas de 7.000 mil vehículos de taxi autorizados e informales y 5.000 mil motokar, acarreado problemas de contaminación ambiental el sector transporte por las emisiones atmosféricas como lo estableció el Consejo nacional del ambiente, siendo necesario declarar vías saturadas determinadas arterias.





Que, con Informe Legal N° 053-2009-MPH/GAL, de fecha 15 de Abril del 2008, señala que el Estudio Técnico, advierte el caos vehicular por el congestionamiento o llamado cuello de botella, sobretodo en horas punta 7.30 a.m. - 6.30p.m. que hace insoportable e incontrolable por la autoridad, con la afluencia de un aproximado de 18.00 vehiculos del parque automotor que agudiza y provoca la contaminación en un 86% conllevando a una situación apremiante, debiendo determinarse las zonas señaladas como vias de saturación, de conformidad al numeral b) I Art. 16° del D.S. 009-2004-MTC.

Que, mediante informe N° 039-2009-MPH/GTT-MRM el Coordinador de Transporte señala que la Ordenanza Municipal N° 362-MPH/CM, suspende por espacio de 12 meses todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte público urbano e interurbano, disponiendo que durante dicho plazo se implemente el Plan Regulador de Rutas y por ende el Plan de Movilidad Urbana en la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que se encuentra en la fase de determinar la modalidad de financiamiento, constituyendo el mismo un instrumento técnico que establecerá los parámetros, para otorgar nuevas autorizaciones de ruta y/o ampliaciones acorde a la realidad, opinando ampliar la vigencia de la Ordenanza; congruentemente con Informe N° 261-2009-MPH-GTT/SRG e Informe N° 056-2009-GAL/MPH este último de Asesoría Legal, señala que siendo competencia de la Municipalidad, normar y regular el servicio de transporte urbano e interurbano dentro de su jurisdicción de manera acertada y eficiente, debe contar con los instrumentos y mecanismos necesarios como el Plan Regulador de Rutas dispuesto expresamente mediante Ordenanza, resulta necesarios la emisión de una norma que disponga la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 362-MPH/CM hasta el 31 de diciembre del 2009.

Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y demás normas legales pertinentes, el Pleno del Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR vias saturadas las siguientes arterias de la Provincia de Huancayo.

1. Jirón Ancash tramo: Av. Giráldez – Jirón Angaraes
2. Av. Ferrocarril lado Este tramo: Av. San Carlos – Jirón Tarapacá
3. Av. Ferrocarril lado Oeste tramo: Av. San Carlos – Jirón Huanuco
4. Jirón Moquegua tramo: Jirón Cuzco – Jirón Tarapacá
5. Jirón Huancas tramo: Av. San Carlos -Prolongación Tarapacá
6. Av. Giráldez tramo: Jirón Huancas – Calle Real
7. Paseo La Breña tramo: Calle real – Av. Huancavelica
8. Jirón Tarapacá tramo: Av. Ferrocarril – Av. Huancavelica
9. Jirón Santa Isabel tramo: Av. José Carlos Mariategui
10. Jirón Arequipa tramo: Av. La Marina – Jirón Alejandro O. Deustua
11. Calle Real Tramo: Jirón angaraes – Av. 9 de Diciembre
12. Prolongación Ica tramo: Av. Olaya – Av. Ferrocarril

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de vigencia del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 362-MPH/CM, hasta el 31 de diciembre del 2009, exceptuando las rutas no servidas fuera de la zona monumental y autorizaciones de taxis independientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, determinar las rutas no servidas, con un estudio técnico en el plazo de 15 días.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de Mayo del año 2009



[Handwritten signature]
Trudy Arana Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
 Abog. Rubén Benavente Rojas
 ASSESOR LEGAL
 REG. CAL. 19/2018
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
 Abog. Alejandra Ayala Samalino
 GERENTE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
 Abog. Carlos...
 ASSESOR LEGAL